

República de Colombia
Juzgado Quinto Civil Municipal
Calle 14 Carrera 14, Esquina, Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j05cmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

Valledupar, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

SECRETARÍA - Procedo a efectuar la liquidación de las costas a cargo de la parte demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., identificada con NIT 860.011.153-6, y a favor de la parte demandante YOLADIS RUIZ MAYORGA, C.C. 49.553.704, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.:

Concepto	Valor	Prueba de causación
Costas segunda instancia	\$3.000.000	Sentencia 02 septiembre de 2022
Total	\$3.000.000	
Total, en letras	TRES MILLONES de pesos	

Carlos Iván Saucedo
Secretario

Valledupar, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
RADICADO: 20001-40-03-005-2019-00277-00.
DEMANDANTE: YOLADIS RUIZ MAYORGA, C.C. 49.553.704.
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., NIT 860.011.153-6.
PROVIDENCIA: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE - APRUEBA COSTAS.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, estrado que, mediante providencia de fecha 02 de septiembre de 2022¹, resolvió el recurso de alzada contra la sentencia adiada el 15 de enero de 2021, revocando de manera integral la decisión, al tiempo que condenó en costas a la parte demandada.

En ese orden de ideas, se imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por Secretaría, a cargo de la parte demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., identificada con NIT 860.011.153-6, y a favor de la parte demandante YOLADIS RUIZ MAYORGA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 49.553.704, en la suma de TRES MILLONES de pesos (\$3.000.000,00)².

Contra la presente decisión proceden los recursos de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

¹ Expediente digital, C02SegundaInstancia "13Sentencia2daYorladysVSPositivaCiaDeSegurosS.A2019-00277".

² Expediente digital "03LiquidaciónDeCostas".

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90dd1811bddde1c99f723273521bb2f3a53f9e8329ad94976a638d94ae86e480**

Documento generado en 22/03/2023 06:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>